

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. VILLA DEL DIQUE

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del **01 de diciembre de 2021.-**

(Las tarifas siguientes incluyen los incrementos correspondientes a Resoluciones Generales ERSeP N° 04/04, 10/04, 02/05, 06/05, 08/05, 02/06, 06/06, 09/06, 04/08, 07/08, 13/08, 14/08, 17/08, 07/09, 03/10, 10/10, 16/10, 12/11, 14/11, 29/13, 30/13, 37/13, 38/13, 32/14, 33/14, 23/15, 22/15, 09/16, 06/16, 53/16, 57/16, 01/17, 04/17, 07/17, 44/17, 45/17, 57/17, 51/17, 55/17, 02/18, 05/18, 13/18, 27/18, 29/18, 32/18, 58/18, 61/18, 62/18, 63/18, 73/18, 72/18, 75/18, 89/18, 90/18, 01/19, 34/19, 27/19, 40/19, 44/19, 48/19, 49/19, 61/19, 64/19, 102/19, 88/19, 02/20, 05/21, 04/21, 18/21, 29/21, 43/21, 66/21, 72/21).-

(Fondo para el Desarrollo Eléctrico Provincial (FODEP) debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 66/21 Anexo 3).-

CATEGORIA	TARIFA
-----------	--------

TARIFA T1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

		Facturación Normal
T1.1 (Casas ó Departamentos Residenciales)		
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	9,6760
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,1340
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,4227
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,6610
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,6610
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,6610
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,8770
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,8770
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,8770
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,8770
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,3521
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,3521
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,3521

Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,3521
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,6786
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,6786
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,6786
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,6786
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,3553
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,3553
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,3553
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,3553

Consumo Mínimo Mensual: 52 kWh

		Facturación Normal
T1.8 (Residenciales Estacionales)		
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	11,1164
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,1164
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,5589
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,5976
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,9885
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,9885
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,9885
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,9885
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1071
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1071
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,3087
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,3087
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,4460
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,4460
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,6364
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,6364
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,7725
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,7725
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,3130

Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,3130
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,4492
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,4492

Consumo Mínimo Mensual: 52 kWh

T1.9 (Residencial Jubilados)		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	37,3931
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	9,8110
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	37,3931
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	9,8110
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,8229
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	37,3931
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	9,8110
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,2760
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,2760
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	37,3931
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	9,8110
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,2760
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,8794
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1095
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,0126
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,4776
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1361
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,4472
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,3391
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,8052
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,0717
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,7749
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,1531
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,4808
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,0031
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,4515

Consumo Mínimo Mensual: 52 kWh

TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 (General y de Servicios)		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	148,9390
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	13,0019
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	148,9390
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,0019
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,1921
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	148,9390
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,1921
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,1921
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,1921
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	148,9390
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,1921
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,1921
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	14,0478
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	14,0478
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	14,0901
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	14,0901
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	14,1289
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	14,1289
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	14,1817
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	14,1817
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	14,1817
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	14,1817

Consumo Mínimo Mensual: 52 kWh

TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

T5.2 (Rural General)		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	754,8277
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,7835
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,7835
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,7835
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	13,7835
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	13,7835

Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	13,7835
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	13,7835
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,8060
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,8060
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,8060
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	13,8060
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	13,8060
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	13,8060
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	13,8060
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	13,8060
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,8049
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,8049
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,8049
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	13,8049
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	13,8049
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	13,8049
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	13,8049
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	13,8049
Por cada kWh Consumido de 3001 a 4000 kWh mensuales	\$/kWh	13,8049
Por cada kWh Consumido de 4001 a 5000 kWh mensuales	\$/kWh	13,8049
Por cada kWh Consumido Excedente de 5000 kWh mensuales	\$/kWh	13,8048
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

TABLA I

Pérdidas en los Transformadores

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL		DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV		13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22			
10	I -II	32			
16	I -II	43			
10	I -II	58			
16	I -II	72			
25	I -II	101	115	137	
40	I -II	130	166	180	
63	I -II	166	194	230	
100	I -II		252	302	
125	I -II		302	360	
160	I -II		360	432	
200	I -II-III		432	518	
250	I -II		504	612	
315	I -II-III		612	734	
500	I -II-III		864	950	

630	I -II-III	1044	1152
800	I -II	1260	1368
1000	I -II	1512	1656

NOTA:

anterior.

USUARIOS ESPECIALES

T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	11,5053
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,8892
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,1721
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,1721
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,1721
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,6264
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,6264
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,6264
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,6264
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,6264
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,7286
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,7286
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,7286
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,7286
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,7814
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,7814
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,7814
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,7814

Consumo Mínimo Mensual: 52 kWh

T6.2 (Otros Usuarios Especiales 1)		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402

Por cada kWh Consumido	\$/kWh	12,9949
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,9949
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,9949
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,9949
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,9949
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,9949
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	111,7402
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,9949
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,9949
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,9949
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,9949
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,0959
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,0959
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,0959
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,0959
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	13,1498
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	13,1498
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,1498
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	13,1498

Consumo Mínimo Mensual: 52 kWh

TARIFA N° 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	252,3663
Por cada kWh consumido	\$/kWh	11,6465

Tarifa para Usuarios Electrodependientes por cuestiones de Salud:

- Sobre las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten identificados como Electrodependientes por cuestiones de salud, se aplicarán los beneficios dispuestos por la Ley Provincial N° 10511.

TA1 – TASA DE CONEXION

a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:

- **Conexión monofásica urbana:**

\$ 5.326,20

<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión monofásica rural: 	\$ 8.676,12
<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión trifásica urbana: 	\$ 9.263,04
<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión trifásica rural: 	\$ 12.612,95
<p>b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.</p>	
<p>c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).</p>	
<p>d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).</p>	
<p><u>- CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL</u></p>	
<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión monofásica urbana: 	\$ 29.128,43
<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión monofásica rural: 	\$ 32.478,35
<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión trifásica urbana: 	\$ 31.075,27
<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión trifásica rural: 	\$ 34.425,19
<p><u>- CONEXIÓN ESPECIAL</u></p>	
<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión monofásica urbana: 	\$ 3.410,43
<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión monofásica rural: 	\$ 6.760,34
<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión trifásica urbana: 	\$ 3.481,19
<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión trifásica rural: 	\$ 6.831,11
<p>Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.</p>	

TA2 – TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO	
a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO	
Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:	
• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 609,25
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 1.977,91
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2 y T9" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 5.771,49
b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO	
Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:	
• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 609,25
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 1.977,91
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2 y T9" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 5.771,49
Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.	
TA3 – TASA DE MOVILIDAD	
a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y por causas imputables al solicitante no se pueda formalizar el mismo, toda nueva concurrencia de personal a tales efectos se realizará previo pago de la Tasa respectiva.	
Servicio Urbano:	\$ 1.491,20
Servicio Rural:	\$ 4.841,12
b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.	

Servicio Urbano:	\$ 595,44
Servicio Rural:	\$ 1.933,08
TA4 – <u>TASA DE INSPECCIÓN</u>	
Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.	
a- Conexión Monofásica Urbana:	\$ 1.907,15
b- Conexión Monofásica Rural:	\$ 5.257,06
c- Conexión Trifásica Urbana:	\$ 3.746,98
d- Conexión Trifásica Rural:	\$ 7.096,90
TA5 – <u>TASAS ADMINISTRATIVAS</u>	
Se aplicará a todo trámite administrativo por:	
a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios:	\$ 4.703,14
b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:	
1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 393,51
2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 790,47
TA6 – <u>TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD</u>	
Cuando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:	
- <u>SERVICIO MONOFÁSICO URBANO</u>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 5.326,20
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 3.343,12
- <u>SERVICIO MONOFÁSICO RURAL</u>	

a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 8.676,12
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 6.693,03
- <u>SERVICIO TRIFÁSICO URBANO</u>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 9.263,04
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 3.746,98
- <u>SERVICIO TRIFÁSICO RURAL</u>	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 12.612,95
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 7.096,90

TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY Nº 10604	
Suministros a Usuarios Residenciales con demanda menor a 10 kW	
Por cada kWh inyectado	\$ 1,8333
Suministros identificados como Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 2,1860
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 1,9920
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 2,0890
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 2,0690
Suministros a Usuarios Generales con demanda menor o igual a 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kWh inyectado	\$ 2,0948
Suministros a Usuarios con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 2,1860
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 1,9920
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 2,0890
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 2,0948
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (Según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 2,1860

Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 1,9920
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 2,0890
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 2,0948
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 7,1840
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 6,5690
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 6,8770
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 6,8952

Tasas aplicables

- a)** Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.
- b)** Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.